EXCMO. AYUNTAMIENTO
MONTORO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO Y LA ASOCIACIÓN CORO ROCIERO LA BORRIQUITA

En Montoro, fecha y firma electrónica

Reunidos:

Dª. María Dolores Amo Camino, D. Miguel León López, mayor de edad, y Dª. María Josefa García Palma.

INTERVIENEN:

De una parte Dª. María Dolores Amo Camino como Alcaldesa-Presidenta en representación del Ayuntamiento de Montoro, con CIF nº P1404300D, con domicilio en Montoro, C/ Plaza de España, nº 1, C.P. 14.600.

De otra parte D. Miguel León López con DNI. ***4439**, en su calidad de Presidente de la "Asociación Coro Rociero la Borriquita", con C.I.F. G56052780, cuyo nombramiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12.3 del Reglamento de Participación Ciudadana, ha comunicado a este Ayuntamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de su nombramiento en Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de agosto de 2024 con domicilio a efectos de notificaciones en Montoro, calle Calle Calvario, núm. 16 de Montoro.

Dª María Josefa García Palma, en calidad de Secretario General del Ayuntamiento de Montoro, quien da fe del acto en virtud de lo dispuesto en el art. 3 i) RD128/2018, de 16 de Marzo.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente

EXPONEN

PRIMERO. Que según dispone el art.25.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de las legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las materias que se relacionan, estableciéndose en su apdo. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales; y que según dispone el art. 9 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía los municipios andaluces tienen las siguientes competencias propias: apdo. 17): Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, apdo 16. Promoción del turismo, que incluye:a) La promoción de sus recursos turísticos y fiestas de especial interés.

SEGUNDO. Que el Ayuntamiento de Montoro, viene desarrollando determinadas acciones destinadas al mantenimiento y la recuperación del patrimonio histórico, tradicional y cultural de la ciudad de Montoro.

TERCERO. Que dada la dimensión cultural, social y turística de nuestra Semana

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Santa y otras actividades relacionadas, declarada de Interés Turístico de Andalucía, dentro de un marco de convivencia, participación y de contribución al mayor y mejor realce de la ciudad de Montoro, se considera necesario el apoyo a la misma a través de una colaboración estrecha mediante una financiación específica que permita atender esas necesidades para la consecución del objetivo compartido.

CUARTO. Que según dispone el art. 16 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Montoro (BOP nº 50 de 18/03/2010) Las Entidades Ciudadanas tendrán, en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento, los siguientes derechos:

1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad autónoma económica y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines.
2. A utilizar los medios públicos municipales, en especial, locales, siendo responsables del trato dado a las instalaciones, debiendo solicitarse dicho uso por escrito con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.
3. A recibir información de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la Entidad.

QUINTO. La ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro en su art. 2 establece que se entiende por **subvención** lo establecido en el artículo 2 de la ley 38/2003 General de Subvenciones y en concreto toda disposición dineraria realizada por esta Administración Local a favor de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

SEXTO. La Base 16 de ejecución del Presupuesto General de la Corporación para 2026 establece que la gestión de subvenciones se regulará por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro.

Con arreglo al art. 4 de la Ordenanza General de subvenciones, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro concreta los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación y que consisten en que el Ayuntamiento de Montoro favorece el desarrollo de las personas, asociaciones y otras entidades para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medio públicos y el accesos de las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

El plazo necesario para su consecución se establece en una anualidad coincidiendo con la vigencia del Presupuesto General de la Corporación.

Los costes previsibles, supeditados en todo caso al cumplimiento de los objetivos

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

de estabilidad presupuestaria, son los siguientes distribuidos por áreas:

…...2026.3330.48005 Subvenciones Convenio Nominativo Coro la Borriquita 2.500,00 €

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que la subvención concedida directamente de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº149 de fecha 31 de agosto de 2005 y a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen carácter discrecional, y el otorgamiento de la ayuda económica viene condicionada a la firma del presente Convenio, con el objeto de fijar el marco de colaboración y las obligaciones de ambas partes. Dicha Subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Montoro para el ejercicio 2026 en la partida 2026.3330.480.05 por importe de **2.500,00 €** y tiene por objeto "El Cielo de Andalucía. Proyecto cultural y religioso para la Misa Pontifical de la Romería de la Virgen de la Cabeza".

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, en caso de que se produzca esta circunstancia deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Montoro y, sin que en ningún caso, el importe de los fondos recibidos pueda superar el coste de la actividad subvencionada.

Son gastos subvencionables según el proyecto presentado:

- Producción musical y grabación de repertorio
- Desplazamientos y logística del proyecto
- Material instrumental, soportes y atriles para partituras
- Mantenimiento web y difusión digital
- Diseño artístico de imagen escénica (LARHHA)
- Elementos escénicos complementarios (calzado y uniformidad)
- Elementos simbólicos y representativos del coro

Presupuesto total: 2.702,98 €.

SEGUNDA.- La Asociación Coro Rociero la Borriquita se obliga a las actividades que se describen a continuación:

- Colaborar con las actividades propias de la Asociación en la cuantía y condiciones que se establecen en este convenio.
- Garantizar la participación del coro en condiciones dignas y de excelencia, mediante la dotación de los recursos escenicos, logisticos y organizativos necesarios.
- Es responsabilidad de la Asociación fomentar, divulgar y poner en valor el patrimonio cultural, musical y devocional del mundo rural cordobés y de Montoro

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

haciendo énfasis en su contribución al enriquecimiento cultural de la comunidad. Además, se debe promover la colaboración con el Ayuntamiento de Montoro, destacando su apoyo y colaboración en el evento de la Misa Pontifical de la Romería de la Virgen de la Cabeza 2026, difundiendo el nombre de la institución municipal en la mayor medida posible.

- Comunicar con antelación las fechas de celebración de los actos oficiales.
- Establecer un compromiso con la sostenibilidad y el respeto a los valores culturales y sociales de Montoro, fomentar la cohesión social, el aprendizaje musical y la transmisión intergeneracional de la tradición, especialmente entre la juventud rural.
- En toda publicidad que se realice de cualquier actividad debe aparecer el patrocinio del Ayuntamiento.
- Preparar e interpretar un repertorio musical de alta calidad.
- Representar a Montoro en la Misa Pontifical de la Romería de la Virgen de la Cabeza 2026, contribuyendo a la solemnidad de uno de los actos religiosos mas antiguo y emblematicos de Andalucía.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de las actividades subvencionadas
- Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en las actividades descritas, que deberá ser autorizado previamente.
- Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.
- Presentar antes del 31 de marzo de 2027 los documentos acreditativos de la justificación de la subvención que, en concreto, son los siguientes:

 * Instancia suscrita por el beneficiario dirigida a la Alcaldesa, solicitando el pago de la subvención, aportando certificación bancaria del número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.
 * Memoria de la actividad realizada.
 * Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención, conforme al proyecto presentado.
 * Cuenta justificativa del gasto realizado.
 * Facturas, nóminas, u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa originales así como el justificante acreditativo del pago.
 * Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 * Certificados acreditativos de que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
 * Adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Montoro se compromete a:

Aportar la cantidad económica de 2.500,00 € siendo con carácter anticipado el 75 % de la cuantía desde la firma del convenio, por el procedimiento determinado el la

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

ordenanza municipal de Subvenciones condicionado el 100 % a la correcta justificación del gasto, procediendo en caso contrario, a la devolución de la misma.

El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención.

Se podrán autorizar pagos anticipados de hasta el 75% a la firma del convenio y el 25% restante previa justificación del gasto de conformidad con lo establecido en el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024, en el art. 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro publicada en el BOP nº 149 de fecha 31 de agosto de 2005 y en artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De acuerdo con lo permitido en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones si la subvención del Ayuntamiento de Montoro es un importe cierto y sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total se entenderá que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada en tal caso la financiación pública únicamente por el importe que supere el coste total de dicha actividad.

La justificación deberá ser acorde con la actividad subvencionada, debiendo justificarse el 100%, no obstante, se considerará que se ha cumplido con el objetivo marcado de concesión **siempre que se cubran al menos el 80% de los gastos y el 90% de las actividades recogidas en este convenio, y en todo caso, el 100% del importe de las subvención concedida**. En el resto de los casos se recurrirá a aplicar el principio de proporcionalidad en función de la justificación presentada

CUARTA. Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación de la actividad ejecutada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la ley 58/2003 de 17 de Noviembre general de subvenciones, los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos. Por lo tanto, junto a la cuenta justificativa deberán de presentar la documentación acreditativa de las medidas de publicidad y medios de difusión adoptados.

QUINTA. Se establece la obligación por parte de la Asociación Coro Rociero de la Borriquita de reintegrar los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecida para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Pudiendo ser, así mismo, de aplicación las sanciones previstas en el Título II de dicha Ley.

SEXTA. Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

SÉPTIMA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Con el fin de llevar a cabo las actuaciones necesarias de control y supervisión del presente Convenio de Colaboración se establece una comisión de seguimiento del mismo. Ésta se podrá reunir a partir de la firma del convenio realizándose la convocatoria desde el Área Municipal relacionada con la materia o actividad objeto de este convenio. Su composición será la siguiente:

- La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.
- El Presidente de la Asociación Coro Rociero la Borriquita o persona designada por la Agrupación.

A la Comisión de Seguimiento podrán ser convocadas otros técnicos con el objeto de aportar datos e informes relativos al correcto desarrollado del Convenio.

OCTAVA.- DURACIÓN DEL CONVENIO

Este Convenio anual no será prorrogable. Tendrá vigencia para las actividades realizadas durante el año 2026 hasta la correcta justificación de la subvención concedida.

NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Montoro y en lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El presente convenio queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, se aplicarán los principios de esta ley para resolver las dudas que pudieran presentarse.

El Ayuntamiento de Montoro, no tendrá relación jurídico-laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio de Colaboración, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

Ambas partes se comprometen a resolver, de mutuo acuerdo, todas las cuestiones de interpretación y seguimiento, así como la resolución de cuantos conflictos se puedan plantear. En última instancia, dada la finalidad pública del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que surjan en su desarrollo en cuanto a efectos, interpretación, resolución o incumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El presente convenio nominativo se somete a las obligaciones de publicidad y transmisión de datos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones(BDNS)

Para que así conste y en prueba de su conformidad, firman el presente en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado, de lo que doy fe.

La Alcaldesa

El Presidente de la Asociación Coro Rociero la Borriquita

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_conto_dipu_01

Dª María Dolores Amo Camino D. Miguel León López

La Secretaria General

Dª María Josefa García Palma

Código seguro de verificación (CSV):
6584 7E82 7510 DC06 91D3
65847E827510DC0691D3
Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en http:\\www.montoro.es\sede
Firmado por LEON LOPEZ MIGUEL el 18-05-2026
Firmado por Alcadesa AMO CAMINO MARIA DOLORES el 18-05-2026
Doy Fe Secretaria General GARCIA PALMA MARIA JOSEFA el 18-05-2026
pie_firma_certo_dipu_01